

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 12

Incoado para la depuración del funcionario

D. JAIME GORGOLL FUSTER

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 3.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JAIME GORCOLL FUSTER.

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona, Elde Diciembre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/33



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 39

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JAIME GORGOLL FUSTER.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoacción del expediente previsto en dicho Artlo. 42. para la sanción que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 28 de Septiembre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

28 SEP. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 33.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Diurno Don. JAIME GORGOLL FUSTER.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.



EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.
DON JUAN MARCOS GOMEZ.

28 SEP. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en fecha veintisiete de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado en fecha cinco, por el Excmo. Ayuntamiento Secretario para dicha depuracion el agente del cuerpo de Investigacion y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

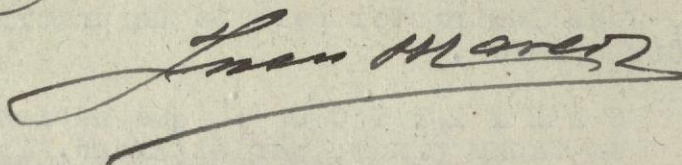
Y para que conste firma la presente en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



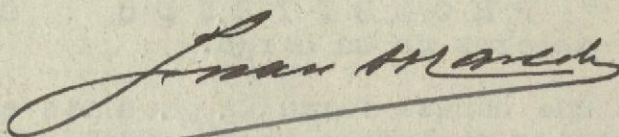
PROVIDENCIA : En Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O. N.S., solicitando expidan el oportuno informe acerca de la conducta actuacion y antecedentes politicos del funcionarios adscrito a la guardia municipal diurna, JAIME GORGOLL FUSTE, Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma ordenadas. Doy fe.

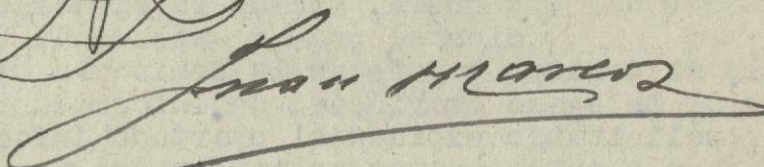
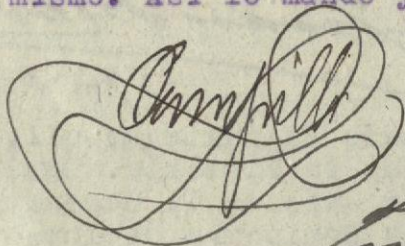
PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Jaime Gorgoll Fuste, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



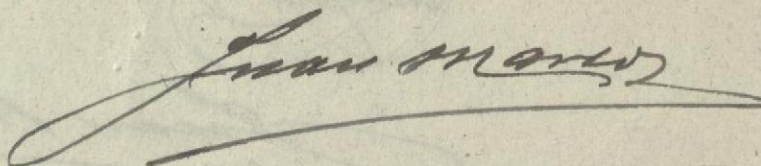
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a Veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. MARIANO BURGNET VALIMAJÓ y D. MARIANO DALMAU PALE, citados por el expediente de JAIME GORGOLL FUSTER, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JAIME GORGOLL FUSTER, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

-(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 33.

Jaime Gorgoll Fusté (nombre y apellidos) hijo de Miguel y Mercedes
natural de Gerona de 59 años de edad, de estado casado
vecino de la misma con domicilio en 1ª c. / del Pavo nº. 8 - 2º.
de profesión Guardia Urbano y destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 1º Mayo 1915 - Nombramiento
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece al de la Guardia Urbana
- 3.— Categoría administrativa
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El antes citado, sin interrupción

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Al ser liberada Gerona, por las Gloriosas Tropas Nacionales, se presentó a las legítimas Autoridades constituidas, en el Ayuntamiento.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los propios de su cargo

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Favoreciendo siempre que le fué posible, en las funciones de su cargo, a las personas que el conocia eran de derechas, y desde la liberación de la ciudad, cumpliendo con entusiasmo las órdenes de sus Superiores

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

El sueldo de su destino o sea el de 2.500 pts anuales, además tres quinquenios que son 1.125 idem. y los aumentos concedidos de carácter general en concepto de vida cara.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

En el año 1937, ingresó al Centro de Unión Republicanos, a instancia del secretario de dicho centro y por ser Presidente del mismo el que entonces actuaba de Alcalde. A la Asociación de Funcionarios Municipales desde el 31 de Marzo de 1933. Un día de haber durante algunos meses, en caracter forzoso

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Don Mariano Dalmau Palé, Comerciante, domicilio Plaza Independencia nº. 4

Don Mariano Burguet Vallmajó, Ebanista, domicilio Ciudadanos nº. 7

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Girona, a 25 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Jaime Gargoll

Recibido el

3

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis de Julio
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mi el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JAIME GORGOLL FUSTE,
natural de Gerona,
de profesión G. Urbano,
vecino de Gerona, de 59
años, de estado Casado, con domicilio en
Gerona calle Pavo
n.º 8-2a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada,
de fecha vaintieinco de Mayo
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

Jaime Gorgoll

Juan Hares

DECLARACIÓN DE
D. MARIANO BURGNET VALIMAYO.

En Gerona a Veintiocho. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MARIANO BURGNET
VALIMAYO., natural de Gerona

, de 46 años, de estado

Casado, de profesión Industrial

vecino de Gerona, con domi-

lio en la calle Ciudadanos

núm. 9 (tienda), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce al funcionario
D. JAYME GORGOLL FUSTE, desde hace muchos años con-
siderándole persona de orden, pero ignora si con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, per-
tenecía a algún partido político.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
tuvo ocasión de hablar con el referido funcionario
muchas veces y siempre sus manifestaciones fueron
contrarias a los elementos marxistas, y condenando
públicamente los asesinatos y atropellos que come-
tían. que no tiene mas que decir, que lo dicho es
la verdad, en la que se afirma y ratifica y le da
que fué por sí mismo esta su declaración, la encuen-
tra conforme y firme con el Sr. Juez Instructor y
conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Mariano Burgnet

Juan Moreno

DECLARACIÓN DE
D. MARTANO DALMAU PALE.

En Gerona a Veintiocho de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MARTANO DALMAU
PALE., natural de Gerona

, de 58. años, de estado
Viudo., de profesión Comercio.

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Plaza de la Independencia
núm. 4-1a, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce al funcionario D.
JAYME GORGOLL FUSTE, desde su infancia, conside-
rándole siempre persona de orden, pero ignora su ide-
ología política, así como si anteriormente al Glorio-
so Movimiento Nacional se hallaba o no afiliado a al-
gun partido político.

Que asimismo ignora su actuación durante la do-
minación roja en esta Ciudad, si bien, cree que no habrá
hecho nada en contra de nuestra Causa. Así mismo hace
constar que tenía la costumbre, el referido funcio-
nario de ir a tomar café al Centro de Unión Republicana
anteriormente al Movimiento, ignorando si estaba afi-
liado a aquel partido político. Que no tiene mas que
decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma
y ratifica y leída por si mismo esta su declaración
la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez instructor
y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]



6

En contestación a su escrito número 33 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JAIME GORGOLL PUSTER, Guardia Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia antes del 18 de Julio de 1.936 pertenecía al Centro Republicano y despues sindicado a la C.N.T. no desempeñando ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación, en todas sus conversaciones se manifestaba partidario de la Causa Roja por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, su conducta es mala, por el ejercito enemigo no fué movilizad.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA

7

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 130 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de

JAIME GORGOLL FUSTE, guardia
Municipal, vecino de esta.

Dios salve a España y guarde a
V. S. muchos años.

Gerona 25 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Mercantour



Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JAIME GORGOLL FUSTE

Se sabe frecuentaba el Centro Republicano ignorándose si militaba en partidos de izquierda.

Durante el G.M.N. no tuvo filiación sindical, observando buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3563

Cumplimentando su oficio núm. 267 de fecha 7 del pasado Julio, relativo a informes sobre JAIME GORGOLL FUSTE Guardia Municipal; pongo en su conocimiento que el mencionado pertenecía al "centro republicano" con anterioridad al Alzamiento Nacional.

En su aspecto social se le reconoce como afiliado a la C.N.T. a partir de Julio del 36, habiéndose expresado siempre en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona a 25 Septiembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Francisco Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JAIME GORGOLL FUSTER, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Diurna y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que, D. JAIME GORGOLL FUSTER, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose, dichos informes por las declaraciones juradas de D. MARIANO BURGNET VALIMAYO y D. MARIANO DALMAU PALE, apesar de lo manifestado por el primero de que, en sus conversaciones durante la dominación marxista en esta Ciudad, se mostraba favorable a la Causa Nacional, por hallarse en contradicción con los demás informes, considerando el Instructor que la falta cometida por D. JAIME GORGOLL FUSTER, se halla comprendida en el apartado d. del Artículo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección de la Guardia Municipal Diurna D. JAIME GORGOLL FUSTER, en el apartado b. del Artículo 4º. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del Expediente previsto en dicho Artículo 4º., para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salva a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 28 de Septiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Joaquín Camps', written over the printed name 'EL JUEZ INSTRUCTOR'.

28 SEP. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mí y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA: En Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en qué ha consistido la desafección del funcionario JAIME GORGOLL FUSTER, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de Agosto, veinticinco de Septiembre y veinticinco de Agosto últimos, respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. en la misma.
Doy Fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA: En Gerona a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JALME GORGOL? FUSTER, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Mares

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Dpy Fé.

Juan Mares



2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 7

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del E^{mo} Ayuntamiento se le ha insruído para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlo, presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6^o de la Ley de 10 de febrero y 5^o de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 13 de Diciembre 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. día 14.

Jaime Gorgoll

Sr. D. Jaime Gorgoll Fuster, Pavo nº 8-22.

Ciudad.



En contestacion a su escrito de fecha 27 pasado mes número 11 en el que interesa, se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. JAIME CORGOLL FUSTER, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto debido a pertenecer desde antes del Glorioso Movimiento Nacional a un partido izquierdista, por que en todas sus conversaciones se mostraba partidario de la Causa marxista y en contra de la España Nacional, ademas su conducta es mala.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4404

Como ampliación a mi anterior escrito núm. 3563 de fecha 25 de Septiembre último, según interesa en su respetable oficio núm. 11 de 27 de Octubre p.p., relativo al Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, JAIME CORCOLL FUSTER; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos al efecto, el titular, con anterioridad al Alzamiento Nacional, pertenecía al "centro republicano" y que, durante la dominación marxista, se destacó como gran simpatizante de la causa roja.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 17 Noviembre de 1.939.
(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Jaime Vales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8520

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº. 11
de fecha 27 de octubre último refe-
rente a JAIME GORGOLL FUSTER
he de notificar a V. que practicada nue-
va información sobre la actuación polí-
tico-social del referido GORGOLL
ha dado idéntico resultado al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 5744
de fecha 25 de agosto último por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificada la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 7 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

F. R. M. A. D. O.
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales G E R O N A

6

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JALME GORGOLL FUSTER, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doyvfe.

[Handwritten signature]

7

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. JAIME GORGOLL FUSTER.

1.º—De ser afiliado al Centro Republicano, desde antes del Glorioso Movimiento Nacional.

2.º—De manifestarse siempre en contra de la Causa Nacional y gran simpatizante de la causa roja.

Gerona 13 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Jaime Gorgoll Fuster

3.º —

4.º —

8

LOS QUE SUSCRIBEN, manifiestan que D. JAIME GORGOLL FUSTER, no perteneció al Centro Republicano, hasta el año 1937, que se hizo socio, para que su hijo percibiera, algún donativo, estando en filas.

NOS CONSTA, que no se manifestó nunca, contra la Causa Nacional y menos, ser simpatizante de la causa Roja.

POR conversaciones, sostenidas con el mismo, podemos decir que era simpatizante, con el Glorioso Movimiento Nacional.

NO PERTENECIÓ nunca, hasta la fecha indicada, a ningún partido político.

GERONA DICIEMBRE DE 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

Mariano Puquet
c. Ciudadanos n.º 9

Narciso Esteve pbr

Abbeduto C. principal

José M. Mullera pbr

Montana n.º 18.

Ramón Ferris

Pjerr n.º 9-1º



P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente ins-
truido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario
del Ayuntamiento de Gerona, D. JALME GORGOLL FUSTER, por la con-
ducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se si-
guen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De ser
afiliado al Centro Republicano desde antes del Glorioso Movimien-
to Nacional; de manifestarse siempre en contra de la Causa Nacio-
nal y gran simpatizante de la causa roja, han sido formulados a
base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por
la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y
Vigilancia y Delegación Provincial de Información De F.E.T. y de
las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de
cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario con
alegos de defensa.

Considerando que en la incoación y tramitación de este ex-
pediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios
vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado
no le exculpan totalmente de responsabilidad, ni desvirtuan en to-
dos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar insufi-
cientes las pruebas presentadas.

Considerando que el expedientado se ha hecho acreedor de
sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del
artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expe-
dientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayunta-
miento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10
de Febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del corrien-
te año, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y suel-
do, al Guardia Municipal diurno D. JALME GORGOLL FUSTER, en apli-
cación del número 5 del artículo 8º. de O. M. de 12 de marzo úl-
timo y en castigo administrativo por las faltas cometidas y con-
ducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacio-
nal.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que
ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por ra-
zón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a per-
cibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo proce-
dente.

Gerona 31 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text "EL JUEZ INSTRUCTOR."